



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2025-CM/MPA

Azángaro, 30 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO



POR CUANTO:

El concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero, con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido la solicitud de aprobación del "Programa de Actividades de Fiscalización del Concejo Municipal de Azángaro 2025", y;



VISTO:

La CARTA N° 004-2025/CM/MPA de fecha 27 de enero de 2025, INFORME N° 0143-2025-MPA/GPP-HEGC de fecha 30 de enero del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Ley 31812, se modifica el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".



Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que (...) los recursos presupuestales destinadas a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la suma de montos del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la genética de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarias del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización tanto de las municipalidades, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan de las restricciones presupuestarios a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG SE se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance semestral de los regidores municipales y consejos regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales.

Que, mediante el inciso c) del subnumeral 6.4.3 del numeral 6 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, establece que es obligación del concejo municipal elaborar y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, concordante con el inciso a) del subnumeral 6.4.4 de la citada Directiva que señala que es obligación del regidor municipal proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del concejo municipal.

Que, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, mediante CARTA N° 004-2025/CM/MPA, los regidores de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remiten el "Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2025", solicitando su aprobación, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI: "Balance semestral de los regidores municipales y los consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para el fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Que, mediante INFORME N° 0143-2025-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro", hasta por la suma de S/ 282.032.00 (Doscientos Ochenta y dos Mil Treinta con 00/100) según el siguiente detalle.

Programa	: 9002 Asignación Presupuestarias que no resultan en Productos.
Actividad	: 5001226 Supervisión y Control.
Secuencia Funcional	: 0158 Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Consejos Municipales a nivel nacional.
Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados.
Monto	: S/ 282.032.00 (Doscientos Ochenta y dos Mil Treinta con 00/100).

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, la solicitud aprobación del Programa de actividades de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2025,

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con votos favorables de los regidores: Diana de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari León, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Beltran Ccuno Arenas, tomaron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN — PAF, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", el mismo que contiene las materias a fiscalizar, por el monto de S/ 282.032.00 (Doscientos Ochenta y dos Mil Treinta con 00/100) cuyo monto representa el 1 % del presupuesto precedente de la suma de los montos del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e





Firmado digitalmente por:
 APAZA FLORES Salvador FAU
 20172499679 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/02/2025 08:35:21-0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

impuestos municipales, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados, de los recursos incorporados en el presupuesto institucional de apertura - PIA 2025, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. — ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente, a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, a fin de que adopten las acciones que correspondan para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. — ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que través del funcionario responsable registre el PAF y el presente Acuerdo Municipal en el aplicativo informático del Balance Semestral de la CGR.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e información, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
 APAZA FLORES Salvador FAU
 20172499679 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/02/2025 08:36:13-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA TACCASONCCO Humberto
 Uriel FAU 20172499679 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/01/2025 19:28:53-0500

